

Secretaría: A despacho de la señora Juez, paso las presentes diligencias, atendiendo que la demanda fue subsanada en debida forma (22/09/22). Sírvase proveer. Santiago de Cali, Octubre 18 de 2022.

La secretaria

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2231

Radicación No. 2022-00429-00

Santiago de Cali, Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en debida forma la presente Demanda Declarativa denominada ACCION POSESORIA respecto al bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-143715, encuentra la instancia, que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 83, 368, 375 y s.s. del Código General del Proceso, para dar inicio al trámite reglado. En consecuencia, la instancia;

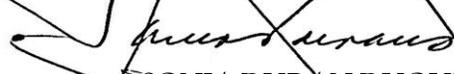
DISPONE:

PRIMERO:- ADMITIR la demanda denominada ACCION POSESORIA promovida por el señor JOSE ITALO BURGOS MERA cedulaado bajo el No. 16.254.705 contra la señora NELSY RAMIREZ ZAPATA cedulada bajo el No. 66.829.169 e impartirle, en única instancia, el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO:-CORRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos, a la señora NELSY RAMIREZ ZAPATA, por el término legal de VEINTE (20) días (artículo 369 C.G.P.), previa notificación del auto admisorio y entrega de los anexos para el traslado.

TERCERO:- ADVIERTASELE a la demandada que se le concede el término legal de VEINTE (20) días contados a partir del día siguiente al que se dé por enterado de esta decisión, para que, ejerza su derecho de defensa y contradicción, aportando y/o solicitando las pruebas que se encuentren en su poder.

CUARTO: PRESTE CAUCION la parte demandante, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M.L., dentro de los CINCO (5) días siguientes, a fin de garantizar los perjuicios que se puedan causar con la implementación de la medida cautelar solicitada, y viabilizar su decreto conforme a lo establecido en el Artículo 590 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria